

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y seis, año 142º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 136-86 que aprueba modificaciones de estatutos de varias asociaciones.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO, 136-86

VISTAS las instancias que por conducto de la Procuraduría General de la República, han elevado al Poder Ejecutivo las asociaciones que se mencionan en la parte dispositiva del presente decreto, en el sentido de que sean aprobadas las modificaciones introducidas en sus estatutos;

VISTOS los documentos que acompañan dichas instancias;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 520 del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O ,

Artículo 1.- Queda aprobada la modificación de estatutos y cambio de nombre hecho por la sociedad "Comunidad Vida en Abundancia, Inc.", en fecha 8 de julio de 1985, la cual en lo sucesivo se denominará "Reto a la Juventud", con domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.

Artículo 2.- Queda aprobada la modificación de estatutos de la "Asociación de Pequeños Comerciantes, Inc." (ASOPECO), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, de fecha 13 de noviembre de 1984.

Artículo 3.- Queda aprobada la modificación de estatutos del "Club Los Prados, Inc.", que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, de fecha 20 de febrero de 1985.

Artículo 4.- Dichas modificaciones serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones realicen la publicación y el depósito a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920.

Artículo 5.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y seis, año 142^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 137-86 que nombra al Embajador Juan Guillermo Franco,
Cónsul General de Primera Clase de la República en New York,
Estados Unidos de América.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 137-86

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.- El Embajador Juan Guillermo Franco, queda designado Cónsul General de Primera Clase de la República en New York, Estados Unidos de América.

Artículo 2.- El Embajador Juan Guillermo Franco, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

Artículo 3.- Queda derogado el Artículo 3 del Decreto No. 105-86, de fecha 10 de febrero de 1986.